

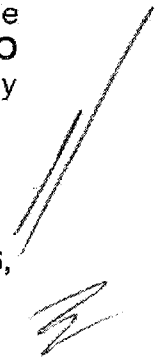



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NURIA CARMEN SEPÚLVEDA MESTRES, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL/ ESTADO DE MÉXICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN; Y POR OTORA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO; QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El día 17 de julio de 2015, las partes formalizaron un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, en lo sucesivo el **CONTRATO DE CRÉDITO**, mediante el cual **BANOBRAS** otorgó al **ACREDITADO** un crédito hasta por la cantidad de **\$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a precios de enero de 2015, actualizable anualmente conforme a las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor al cierre del mes de julio de cada año, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.
2. El **CRÉDITO** quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, bajo el folio número **000-01-B-120-000-15**.
3. El **ACREDITADO** solicitó a **BANOBRAS** modificar el destino del **CONTRATO DE CRÉDITO**, así como un nuevo plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas prevista en dicho instrumento, motivo por el cual se celebra el presente convenio modificatorio, en lo sucesivo el **CONVENIO MODIFICATORIO**.
4. Mediante Acuerdos números **017/2016** y **019/2016**, de fechas **03** y **10** de febrero de **2016**, respectivamente, se autorizó la solicitud del **ACREDITADO** que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este **CONVENIO MODIFICATORIO**.

DECLARACIONES:

DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:



1. Previamente a la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO**, cada una de las partes ha obtenido todas y cada una de las autorizaciones legales, normativas y contractuales para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Es objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** modificar el destino previsto en la cláusula segunda, así como otorgar un nuevo plazo para que el **ACREDITADO** cumpla con las condiciones suspensivas previstas en la cláusula tercera del **CONTRATO DE CRÉDITO**.
3. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes suscriben el **CONVENIO MODIFICATORIO** para modificar la Cláusula Segunda denominada *Destino*, del **CONTRATO DE CRÉDITO**, para quedar en los términos siguientes:

"SEGUNDA.- DESTINO. El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO** únicamente para garantizar a la **EMPRESA** las cantidades necesarias para cubrir el "Aforo Mínimo Garantizado", de acuerdo con el **TÍTULO DE CONCESIÓN**, en términos del Convenio de Garantía de Aforo, por lo que los recursos del **CRÉDITO** exclusivamente podrán ser aplicados para cubrir conceptos de Gastos de Inversión relacionados con inversión pública productiva. Estos recursos serán ejercidos solamente en el supuesto de que no se cubra el "Aforo Mínimo Garantizado. Para efecto del presente Contrato, "Gastos de Inversión" significan los montos destinados para la construcción y adquisición de activos y demás elementos físicos, materiales y tecnológicos para poner en operación al Sistema de Transporte Teleférico "Mexicable Ecatepec", en Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el **TÍTULO DE CONCESIÓN**".

SEGUNDA.- NUEVO PLAZO. Para que el **ACREDITADO** pueda disponer de los recursos del **CONTRATO DE CRÉDITO**, las Partes están de acuerdo en otorgar un nuevo plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas pactadas en la cláusula Tercera del **CONTRATO DE CRÉDITO**, hasta e incluyendo el **15 de marzo de 2016**.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** surta sus efectos, el **ACREDITADO** deberá cumplir las condiciones siguientes:



- 1.- Entregar a **BANOBRAS** un ejemplar debidamente firmado del presente instrumento, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo que respecta al Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, bajo el folio número **000-01-B-120-000-15**, y respecto del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo folio en el que se inscriba el **CONTRATO DE CRÉDITO**.
- 2.- Que el fiduciario del **FIDEICOMISO MAESTRO**, a través de delegado(s) fiduciario(s), emita y entregue a **BANOBRAS** la constancia de modificación de la inscripción del **CRÉDITO** en el registro de financiamientos del **FIDEICOMISO MAESTRO**, debidamente foliada, en la cual tome nota de las modificaciones del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda del **15 de marzo de 2016**. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo. La(s) prórroga(s) mencionada(s) deberá(n) ser solicitada(s) por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

CUARTA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en el entendido que el **ACREDITADO** y **BANOBRAS** manifiestan que la formalización del **CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar, sino únicamente modificar el contenido de la cláusula segunda, denominada *Destino* para quedar en los términos pactados en la Cláusula Primera del **CONVENIO MODIFICATORIO**, así como otorgar un nuevo plazo al **ACREDITADO** para cumplir con las condiciones suspensivas pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

QUINTA.- INTEGRACIÓN.- Las partes acuerdan que el **CONVENIO MODIFICATORIO**, forma parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado por las partes en el **CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas por las partes en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

SEXTA.- RESERVA LEGAL.- En su caso, la nulidad de alguna disposición o cláusula del **CONTRATO DE CRÉDITO** y/o del **CONVENIO MODIFICATORIO** o de cualquier contrato, convenio o instrumento que se celebre con base en éstos,

no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, o en la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el **CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de México, el **11 de febrero de 2016**.

**EL ACREDITADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**



**LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**



**C. NURIA CARMÉN SEPÚLVEDA MESTRES
TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL
DISTRITO FEDERAL/ ESTADO DE MÉXICO**

NOTA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 11 DE FEBRERO DE 2016, ENTRE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE CELEBRADO EL 17 DE JULIO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A PRECIOS DE ENERO DE 2015, ACTUALIZABLE ANUALMENTE CONFORME A LAS VARIACIONES DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR AL CIERRE DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO ANTERIOR.

